

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Granada, a 11 de Abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO), con CIF G18374199 y domicilio en Avenida de Madrid, nº 15 de Granada representada en este acto por Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson, en su calidad de Directora Gerente; en adelante **FIBAO**

De otra parte, D. Santiago Guzmán Díaz, mayor de edad, con D.N.I. número 77355506C, con domicilio en Calle San Fernando, 7, Edificio Palamós, 2 P, 18013, Granada; en adelante, el **PROFESIONAL**,

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que FIBAO está interesada en la contratación de los servicios *de asesoramiento jurídico y servicios complementarios*.

II. Que el profesional dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización del servicio y reúne los requisitos administrativos y fiscales que le permiten desarrollar la actividad que constituye el objeto del presente contrato, y no está incurso en ninguna de las causas que implican una prohibición para contratar con el sector público.

III. Que tras las oportunas conversaciones y habiendo acreditado el profesional su capacidad, han decidido la suscripción del presente contrato de arrendamiento de servicio, que se registrará por las siguientes;



FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MwLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato de arrendamiento de servicios profesionales, tiene por objeto la consultoría y asistencia técnica en materia jurídica.

a) Obligaciones del PROFESIONAL. -

El Profesional prestará a FIBAO asesoramiento en materia jurídica, lo que se concreta en la realización de los siguientes trabajos o servicios:

- Redacción, negociación y formalización de la ejecución de los contratos o convenios que puedan suscribirse entre la entidad y cualquier entidad en su ámbito de actuación.
- Otros servicios derivados como gestión documental y registro de la documentación generada por las actuaciones llevadas a cabo.

b) Obligaciones de FIBAO. -

- Efectuar en plazo el pago de los honorarios, mediante transferencia bancaria conforme a la cláusula sexta.
- Facilitar al PROFESIONAL toda la información y documentación necesaria para el mejor desempeño del servicio contratado.



SEGUNDA. -El presente contrato es un contrato de arrendamiento de servicios, tiene, por tanto, naturaleza mercantil y se registrará por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación, asumiendo plenamente FIBAO la cuantía de los servicios prestados que se establecen en el contrato. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FIBAO y el PROFESIONAL.

TERCERA. - El servicio comprenderá las tareas y funciones que se describen en el anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MwLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA. - Dado el carácter *intuitupersonae* que conlleva la naturaleza de este contrato, queda expresamente prohibida la cesión del contrato, la subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser ejercida personalmente por el profesional.

QUINTA. -El plazo de duración del contrato será de 8 meses y comenzará el día indicado en el encabezamiento sin que exista posibilidad de prórroga.

El horario será el que se precise para el estricto y fiel cumplimiento de las tareas y funciones que se le asignan.

SEXTA. -El precio de los servicios contratados es el siguiente: **14.880 € (Catorce mil ochocientos ochenta euros)**. Que serán abonados de forma mensual tras la presentación de las correspondientes facturas y tras la conformidad de la verificación del servicio prestado mencionado en la cláusula primera.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el precio base del contrato es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- Coste Directos: 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra y materiales, entre otros costes.

- Costes Indirectos y Gastos Generales: Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13 % a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- Beneficio Industrial: 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del presente contrato.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de recepción de la factura a la cuenta corriente que conste. No se utilizará factura electrónica, solamente serán aceptadas facturas en formato digital y en papel. Dichas facturas se enviarán o entregarán al responsable del contrato que figura en la cláusula decimocuarta para su comprobación y aprobación, si procede.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MWLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A todos los efectos, se entenderá que los precios indicados comprenden los tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos ordinarios y extraordinarios que deban realizar la/el profesional para el cumplimiento del servicio contratado.

SÉPTIMA. - El contratista prestará los servicios referidos sin relación de dependencia respecto de la estructura organizativa, disciplinaria y jerárquica de FIBAO, tanto en las dependencias de la entidad arrendadora, como en su propio despacho profesional, sin sujeción a horario y con plena disponibilidad a favor de la entidad contratante

OCTAVA. - FIBAO realizará periódicamente controles de seguimiento de la actividad realizada por el profesional con la finalidad de comprobar y verificar que las tareas asignadas se desarrollan de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

NOVENA. -El profesional responderá de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para FIBAO como consecuencia de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que deriven de acciones u omisiones por culpa o negligencia del profesional, o de su personal, en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA. -El profesional deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar incurso en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público, ni incurrir durante la vigencia del presente contrato.

En el caso de que la prestación de los servicios conlleve el acceso y tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de FIBAO, la/el profesional tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y quedaría regulado su acceso a los datos responsabilidad de FIBAO de acuerdo a lo establecido en el Anexo II ,donde se recoge el acuerdo de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 28 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - Durante la vigencia del presente contrato el profesional podrá libremente y sin limitación alguna, ejercer cuantas actividades profesionales de cualquier tipo estime conveniente, ya sea por cuenta propia o ajena y para cualquier entidad, sea pública o privada y siempre que no afecta al cumplimiento del presente contrato en condiciones óptimas.

DUODÉCIMA. - El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de la/el profesional.
- b) El mutuo acuerdo entre la Fundación y la/el profesional

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MwLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones de prestación del servicio y las obligaciones que lleva implícitas.
- d) La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a 90 días.
- e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la/el profesional.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Fundación.
- g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.
- h) Las demás causas recogidas en este documento.
- i) El incumplimiento o no observancia de los criterios y directrices de trabajo dictadas por la FIBAO.

Como causa adicional FIBAO podrá acordar unilateralmente la resolución del contrato si a su juicio el servicio contratado se estuviese prestando con manifiesta falta de calidad o sin la atención y profesionalidad esperada.

DECIMOTERCERA- El profesional viene obligado a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para FIBAO y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El profesional se hace responsable de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la Fundación.

DECIMOCUARTA. -Las notificaciones que se realicen las Partes deberán realizarse por correo con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

- FIBAO: cmaestra@fibao.es
- EL PROFESIONAL: sguzmanjuridico@gmail.com

DECIMOQUINTA.-El responsable del tratamiento de los datos personales que nos facilita la/el profesional es FIBAO, con CIF G18374199, dirección: Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada, correo electrónico corp@fibao.es, teléfono 958 02 32 50, contacto con nuestro delegado de protección de datos dpd.csalud@juntadeandalucia.es que los tratará con la finalidad de desarrollo y mantenimiento de la relación contractual establecida, facturación y pagos de los servicios y para mantener la comunicación con usted.

La legitimación del tratamiento de sus datos se basa en la ejecución del presente contrato (artículo 6.1.b RGPD) y cumplimiento de obligaciones legales para el responsable (artículo 6.1.c RGPD).

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MMLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Fundación para la Investigación Biosanitaria de
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

Sus datos conservarán mientras se mantenga la relación contractual establecida y posteriormente se mantendrán durante los plazos de conservación establecidos legalmente.

La aportación de los datos solicitados es requisito necesario, no facilitarlos impide poder realizar la contratación.

Sus datos serán comunicados a la Administración Tributaria para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales fiscales, a las entidades bancarias correspondientes para el pago de las facturas, así como en los demás supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico rpd@fibao.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento, en la ejecución de un contrato o precontrato y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.aepd.es

DECIMOSEXTA. -

MODO DE RESOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS.

Las consultas telefónicas (entendiendo que por tal medio se llevarán a cabo aquellas consultas sencillas y de inmediata respuesta) serán resueltas (en la medida de lo posible) en el mismo momento en que se produzcan, disponiendo el cliente de servicio de atención para estas consultas de 8'00 a 20'00 ininterrumpidas y poniendo a disposición del responsable del contrato un teléfono móvil para este fin.

Las consultas tanto urgente como no urgente, una vez respondidas oralmente, si así lo solicita la persona responsable del contrato, serán contestadas por escrito y enviadas por correo electrónico para su debida constancia

El profesional queda obligado a asistir a cuantas reuniones presenciales o virtuales de seguimiento estime oportuno convocar la entidad contratante.

DÉCIMOSÉPTIMA. - FIBAO y el profesional se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de discrepancia en el desarrollo e interpretación del presente contrato ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Granada.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MwLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR FIBAO

LA/EL PROFESIONAL

Fdo. Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson
Directora Gerente



Fdo. D. Santiago Guzmán Díaz

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MWLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Profesional prestará a FIBAO asesoramiento en materia jurídica y servicios adicionales

incluyendo los siguientes:

- Asesoramiento jurídico: dirigido a delegados de distintas entidades de la industria farmacéutica con interés en colaborar conforme a los fines fundacionales de la Institución; y al personal sanitario de Hospitales de las provincias de Jaén, Granada y Almería.
- Redacción, negociación y formalización de la ejecución de los contratos o convenios que puedan suscribirse entre la entidad y cualquier entidad en su ámbito de actuación, a través de donaciones, convenios de colaboración de Ley 49/2022 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, otros tipos de acuerdos marcos, prestaciones de servicios o contratos de proyectos de investigación.
- Generación y emisión de presupuestos y facturas.
- Gestión documental y registro de la documentación generada por las actuaciones llevadas a cabo.



FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MwLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. ACUERDO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (SOLO DE APLICACIÓN EN LOS SUPUESTOS EN QUE EL SERVICIO CONLLEVE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

Dado que el contrato de prestación de servicios suscrito entre FIBAO y la/el profesional implica el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de FIBAO o de los cuales FIBAO es encargado del tratamiento por parte de la/el profesional, mediante este acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), que establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado de tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico.

La/el profesional podrá tener acceso a la información de carácter personal, la cual es responsable/ encargado FIBAO, y tendrá la condición de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 4.8 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)

La información a la que podrá tener acceso el/ la profesional será la siguiente: (indicar el tipo de información personal a la que podrá acceder para realizar el servicio por ejemplo datos identificativos del personal de la Fundación)

El citado acceso se realizará exclusivamente para la prestación del servicio indicado en el expositivo 1 del contrato.

Las operaciones de tratamiento a realizar serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo

La duración del presente acuerdo está condicionada a la duración del contrato de prestación de servicios entre el RESPONSABLE y el PRESTADOR DE SERVICIOS, que sirve de causa para el mismo El/ la profesional se obliga a llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente (artículo 30 RGPD)

El profesional no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiese encomendado FIBAO, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En el supuesto de que fuese necesaria la subcontratación con un tercero de cualquier parte del servicio objeto de contratación, la/el profesional informará de ello a FIBAO, así como de la identidad de la empresa subcontratada, antes de proceder a la subcontratación. Además, deberá formalizarse entre la/el profesional y el subcontratista un contrato de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo ~~12 LOPD~~/ artículo 28 RGPD.

Las solicitudes de ejercicio de derechos serán atendidas por FIBAO. En el supuesto de que algún interesado ejercitase sus derechos ante el encargado del tratamiento (la/el profesional), éste deberá dar traslado de la solicitud al responsable en el plazo máximo de 2 días a contar desde su recepción La/el profesional únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de FIBAO expuestas en el presente acuerdo o que se le comuniquen con posterioridad por escrito no los aplicará o utilizará con

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MWLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fin distinto al citado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El/la profesional no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la UE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de FIBAO, la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

En los supuestos en que el servicio se preste en las instalaciones FIBAO, y con acceso a los sistemas de información, la/el profesional, se compromete a cumplir las medidas de seguridad en protección de datos de carácter personal establecidas por FIBAO y en el caso de que la/el profesional realice el tratamiento de datos en sus propias instalaciones y sistemas, manifiesta tener implantadas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, acordes a la naturaleza de los datos objeto de tratamiento. Asimismo, la/el profesional deberá tener a disposición de FIBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Tanto el/la profesional como sus empleados (en el caso de que los tuviera) que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con FIBAO. El/ la profesional será quien deberá informar a sus empleados de esta obligación de secreto y del resto de medidas que tienen que observar en el tratamiento de datos.

En el supuesto de que la/el profesional tenga conocimiento de que se ha producido alguna violación de la seguridad de los datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, lo notificará a FIBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre FIBAO y la/el profesional y que justifica el acceso a los datos indicados, estos serán devueltos a FIBAO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con FIBAO en cuyo caso la/el profesional los conservará debidamente bloqueados durante ese tiempo.

En el caso de que la/el profesional destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo o de la normativa vigente en la materia, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	11/04/2023 21:53:25	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	UUM32HTLXC8MwLR4Q2C3SAY96P2Q4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	